GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Distribuidora de Productos Alimentacios SA. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2416

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 144 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Distribuidora de Productos Alimentacios SA., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, mediante Cartas N° 770, 648 y 702, de la Dirección Regional de Magallanes, se notificó a Distribuidora de Productos Alimentacios SA. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación

de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, en los RBD 8415, 8425, 8437 y 8449 de fecha marzo del 2009.

2.- Que, Distribuidora de Productos Alimentacios SA. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Magallanes, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 23/2007.

3.- Que, mediante carta certificada N°2055 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Distribuidora de Productos Alimentacios SA. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $2.807.715 , $2.300.438 , $458.613 , $58.248, respectivamente.

4.- Que, Distribuidora de Productos Alimentacios SA., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "Las multas cobradas del año 2008, licitación 23/2007 fueron cobradas aplicando el factor de sensibilidad 0,2 a modo de igualar la metodología de calculo de las multas, dado a que el Fk de esta licitación quedo con un valor de 0,01 siendo 0,001 en todos los contratos anteriores y posteriores a este. Con aplicación de este precedente y considerando que es la misma licitación se adjunta cada caso con la nueva multa con Fs 0,2, haciendola proporcional a la falta."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Distribuidora de Alimentos SA, no presentó descargo en los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto de los incumplimientos de los RBD N°8415, 8425, 84387 y 8449 del mes marzo del 2009 . Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores de calorias bajo el 95%de lo programado en las raciones del servicio de almuerzo, en el RBD individualizado.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Distribuidora de Productos Alimentacios SA. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en los RBD 8415, 8425, 8437 y 8449, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de $5.625.014.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - DIRECCION NACIONAL -

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/PPG
Distribución:
1.-Departamento de Gestión de Personas.
2.-Distribuidora de Productos Alimentacios SA.
3.-Departamento Gestión de Recursos
4.-Unidad de Asesoría Jurídica
5.- Departamento de Alimentación Escolar
6.-Oficina de Partes